

12

**INFORME SECRETARIAL.-** Girardot, Cund., 26 de Enero de 2.017.- Al despacho del señor juez, los anteriores documentos, los cuales se relacionan con el proceso DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2ª INSTANCIA, siendo demandante CRISTHIAN BARRAGÁN SARMIENTO Y OTRA y demandado FABIO ALBERTO CASTRO SALGUERO, que se encuentra al despacho. Sírvase proveer.

**LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO**

Secretaria

52

: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2ª INSTANCIA  
Demandante: CRISTIAN BARRAGÁN SARMIENTO Y OTRA  
Demandado: FABIO ALBERTO CASTRO SALGUERO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Seis (6) de Julio de dos mil Diecisiete (2.017).

Revisando el recurso concedido se hace el siguiente análisis:

El auto recurrido en apelación se trata de aquel que ORDENÓ INTEGRAR LA LITIS O CONTRADICTORIO y NEGÓ EL DECRETO DE UNA MEDIDA CAUTELAR, pero la impugnación sólo y exclusivamente se refiere a la orden de la integración del contradictorio.

Teniendo en cuenta que para la concesión y procedencia del recurso de Apelación, se debe aplicar lo preceptuado en el Art. 321 del C.G.P., es de observarse que el proveído objeto de impugnación, no se encuentra enlistado y por lo tanto NO ES APELABLE.

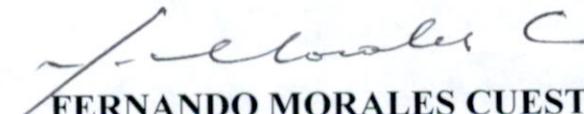
Así mismo tampoco existe norma especial, que así lo determine, luego la providencia recurrida se reitera NO ES APELABLE.

Con base en lo anteriormente analizado, se INADMITE por IMPROCEDENTE el recurso de APELACIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto proferido el 27 de Septiembre de 2.016, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalen - Cundinamarca, dentro del asunto de la referencia.

Devuélvase la actuación al lugar de origen.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**FERNANDO MORALES CUESTA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
GIRARDOT CUNDINAMARCA

Hoy 10 JUL 2017  
El auto que precede fue notificado por anotación  
de Estado de esta fecha 078  
El Secretario Layd S E